

	CONSTANCIA NO ACUERDO CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	E-2025-304435
Convocante	JUAN CARLOS GOMEZ MOLINA
Convocados	MAPFRE SEGUROS Y OTROS
Fecha de Solicitud	6 DE JUNIO DE 2025

El suscrito **JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.691.649, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1. El día diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025), JUAN CARLOS GOMEZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.746.844, a través de su apoderada Nelcy Lucia Morales Betancur identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.933.024 y tarjeta profesional Nro. 73.259 del C.S. de la Judicatura. Promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación** mediante remisión de la solicitud de conciliación a la dirección de correo electrónico conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co.

2. Parte convocada: OSCAR EMILIO PARRA VILLADA - ELSY CALAMBAS PECHENE -MAPRFE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.), e igualmente celebrada el día seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las tres y cincuenta de la tarde (3:50 p.m.), diligencia que fue suspendida y reprogramada para el quince (15) de agosto de

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA NO ACUERDO CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

dos mil veinticinco (2025) a las ocho y veinte de la mañana (8:20 a.m.). Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas y físicas aportadas El conciliador remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales tal y como se establece en la ley 527 de 1999 y el artículo 55 de la ley 2220 de 2022.

HECHOS

1. Accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Septiembre del 2024 en la dirección Calle 56 con Carrera 3 de la ciudad de Cali, en donde la señora **ELSY CALAMBAS PECHENE** conductora del vehículo de placa **IIT342** no respetó la señal de pare y colisionó al vehículo de placas **IVL718** conducido por el señor **FELIPE BECERRA CASTAÑEDA** y de propiedad de **JUAN CARLOS GOMEZ MOLINA**.
2. Según consta en la tarjeta de propiedad aportada, el propietario del vehículo de placa **IIT342** es el señor **OSCAR EMILIO PARRA**
3. Producto del accidente de tránsito el vehículo de placa **IVL718** sufrió daños materiales, los cuales fueron reparados a través de un taller particular el día 14 de septiembre del 2024. Adjunto certificación por los trabajos realizados para la reparación del vehículo los cuales tuvieron un costo de **\$2.200.000**.
4. Aunque el vehículo de placa **IVL718** para la fecha de los hechos se encontraba asegurado con HDI SEGUROS antes LIBERTY SEGUROS S.A. el mismo no fue reparado por la compañía aseguradora. Adjunto certificación de no reclamación por el siniestro ocurrido el 10 de septiembre del 2024 la cual fue expedida por HDI SEGUROS antes LIBERTY SEGUROS S.A.
5. Por el tiempo en que el vehículo de placa **IVL718** estuvo en el taller para su reparación, tuve que asumir gastos de transporte para poder realizar los desplazamientos habituales, gastos que se demuestran con los recibos de pago adjuntos a esta solicitud de audiencia.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA NO ACUERDO CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

PRETENSIONES

Llevar a cabo audiencia de conciliación con el fin de llegar a un acuerdo sobre el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Septiembre del 2024, en la Calle 56 con Carrera 3 de la ciudad de Cali, en donde la señora ELSY CALAMBAS PECHENE conducía el vehículo de placa IIT342 y al no respetar la señal de pare, colisionó con el vehículo de placa IVL718 ocasionándole daños al mismo.

Solicito que la parte convocada me reconozca los perjuicios ocasionados y los gastos incurridos los cuales se derivaron del accidente de tránsito, y los cuales detallo de la siguiente manera:

- ✓ **Pago por reparación de vehículo IVL718 por valor de \$2.200.000** según certificación expedida por el Sr. Diego Fernando Salazar propietario del establecimiento de comercio Auto Check Cali.

CUANTÍA

Estimo el valor de la reclamación presentada en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$2.200.000)** valor que el propietario del vehículo de placa IVL718 asumió por la reparación de los daños de su vehículo.

ASISTENCIA

16 de julio de 2025

Por la parte **Convocante**: Asistió, Nelcy Lucia Morales Betancur (correo electrónico nelcymoralesb@hotmail.com)

Por la parte **Convocada**: Asistió, Nestor Ricardo Gil Ramos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.033.075, con tarjeta profesional Nro. 294234 del C.S. de la Judicatura y correo electrónico notificaciones@gha.com.co, actuando como apoderada judicial de MAPRFE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.. Adjuntó poder y se reconoció personería para actuar.

15 de agosto de 2025

Por la parte **Convocante**: Asistió, Nelcy Lucia Morales Betancur (correo electrónico nelcymoralesb@hotmail.com)

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA NO ACUERDO CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

Por la parte **Convocada**: Asistió OSCAR EMILIO PARRA VILLADA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.739.142 y correo electrónico oscar@hotmail.com.

Asistió, Gabriel Nicolas Argote Muñoz identificado con cédula de ciudadanía Nro. Nro. 1.085.322.855, con tarjeta profesional Nro. 361727 del C.S. de la Judicatura y correo electrónico analista.procesos@hazabogados.com, actuando como apoderado judicial de OSCAR EMILIO PARRA VILLADA y ELSY CALAMBAS PECHENE, adjunto poder y se reconoció personería para actuar.

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas NO lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Santiago de Cali el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).


 JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
 Conciliador
 Código 1.061.691.649

PROCURADURIA
 GENERAL DE LA NACION

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho